



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-001 Versión: 02

Fecha: 02-04-2024

Dependencia:	Secretaria de Movilidad y Tránsito - Subdirección de gestión de Trámites y servicios		
Proceso:	Remolques y semiremolques		
Responsable (cargo):	Subdirector(a) de gestión de Trámites y servicios		
Definición:	Trámite	X	Servicio
Nombre:	Traspaso de propiedad de remolque(s) y/o semirremolque(s).		
Nombre estandarizado:	Traspaso de propiedad de remolque(s) y/o semirremolque(s).		
Propósito:	Formalización ante un organismo de tránsito del cambio de propietario o transferencia de propiedad de un remolque(s) y/o semirremolque(s), por medio de la expedición de una nueva tarjeta de registro		
Trámite/Servicio dirigido a:	Persona natural y jurídica		
Puntos de atención:	Sede Principal. Carrera 46 N° 75 sur 36 - SO 1, Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya. Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 7:45 a.m. a 5:00 p.m. Sábados: De 8:00 a.m. a 12:00 p.m.		
Se puede realizar por medios electrónicos:	No: X	Si:	
Clasificación temática:	Movilidad y Tránsito		
Lista de momentos o Requisitos de la entidad:	<ol style="list-style-type: none">1- Inscripción ante el sistema RUNT del(los) vendedor(es) del remolque y/o semirremolque.2- Inscripción ante el sistema RUNT del(los) comprador(es) del remolque y/o semirremolque.3- Paz y salvo de infracciones de tránsito del(los) vendedor(es) del remolque(s) y/o semirremolque4- Paz y salvo de infracciones de tránsito del(los) comprador(es) del remolque y/o semirremolque.5- No debe tener inscritas órdenes judiciales, alertas u otras medidas administrativas, que impongan limitación a la propiedad del remolque y/o semirremolque.6- Si el del remolque y/o semirremolque presenta limitación o gravamen a la propiedad, deberá adjuntarse el documento en el que conste su levantamiento o la autorización otorgada por el beneficiario del gravamen o limitación, en el sentido de aceptar la continuación de este con el nuevo propietario.7- Cuando el propietario que vende el remolque o semirremolque es persona natural, debe pagar la retención en la fuente que corresponde al 1% sobre el avalúo comercial.8- Pagar los derechos correspondientes al trámite de traspaso.9- Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado.		



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-001 Versión: 02

Fecha: 02-04-2024

- 10-** Contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del remolque y/o semirremolque con firmas y huellas dactilares del(los) vendedor(es) y del(los) comprador(es).
- 11-** Improntas de los sistemas de identificación del remolque y/o semirremolque en aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación.
- 12- Trámites adelantados por personas jurídicas:** En el caso de persona jurídica, el organismo de tránsito verifica Existencia y Representación Legal en el sistema RUES. Para las personas de derecho público, bastara con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites.
- 13-** Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante.
- 14- Para los casos en los que intervienen menores de edad,** es necesario probar la representación del Menor; si está a cargo de los padres; se debe anexar el registro civil de nacimiento, si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente. Para la presentación del Contrato de Compraventa en estos casos, deberá tener en cuenta:
 - Si es menor de 12 años sólo firma el acudiente (padre o madre y/o tutor).
 - Si es mayor de 12 años deberán firmar las dos partes tanto el acudiente (padre, madre y/o tutor) como el menor de edad.
- 15-** Si el traspaso es a una compañía de seguros por hurto del remolque(s) y semirremolque(s), deberá aportar:
 - Denuncia instaurada ante la autoridad competente por el hurto del remolque y/o semirremolque.
 - Certificación expedida por la autoridad judicial, que constate que se desconoce el paradero final del remolque y/o semirremolque.
- 16-** Si el traspaso es a una compañía aseguradora por pérdida parcial o destrucción parcial, deberá aportar:
 - Peritaje de la compañía aseguradora que determine la pérdida parcial o destrucción parcial.
- 17-** Si el traspaso de vehículos es producto de una decisión judicial o administrativa, deberá aportar:
 - Sentencia judicial o el acto administrativo de adjudicación donde según el caso deberán adherirse las improntas. No requiere pago de impuestos e infracciones de tránsito



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-001 Versión: 02

Fecha: 02-04-2024

- 18-** Si el traspaso es por sucesión, deberá aportar:
- Sentencia con constancia de ejecutoria o la respectiva escritura pública con sello de protocolización.
- 19-** Si el traspaso es de remolque(s) y/o semirremolque(s) de importación temporal por sustitución del importador, deberá aportar:
- Declaración de importación modificatoria, donde se registre el nuevo importador autorizado por la DIAN y donde al reverso se deben adherir las improntas.
- 20-** Si la solicitud esta originada por el decomiso efectuado por parte de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, por la adjudicación a favor de la Nación de remolque(s) y semirremolque(s) recibidos en procesos concursales o de aquellos en los que la ley así lo determine, deberá aportar:
- Acto administrativo que ordene el decomiso o la providencia de adjudicación del remolque y/o semirremolque a favor de la Nación, Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, para llevar acabo el registro de dicha orden y actualizar el registro.
- 21-** Si la solicitud esta originada por el comiso por parte de la Fiscalía General de la Nación. deberá aportar:
- Acto administrativo por medio del cual se emite la orden administrativa del comiso para actualizar el registro.
- 22-** Traspaso del vehículo de forma unilateral por la entidad financiera al locatario:
- La entidad debe estar inscrita en el RUNT
 - Adjuntar copia del contrato respectivo y que se encuentre contemplada la OPCION DE COMPRA DE MANERA AUTOMATICA AL FINALIZAR EL CONTRATO.
 - Si no se encuentra contemplada de forma automática la opción de compra, se debe anexar declaración de la Cía. arrendadora manifestando la terminación del contrato o que el Locatario ha ejercido la opción de compra.
- NO SE EXIGIRÁ:**
- Validación revisión técnico mecánica.
 - Presentación de improntas (no aplica para vehículos registrados a partir del 29 de diciembre de 2016)
 - Presentación del Locatario.
 - Para contratos Leasing anteriores al 3 de noviembre de 2009 (entrada en vigencia del sistema RUNT) inscripción del Locatario.
 - Firma del Formulario único de solicitud de trámites.
- 23-** Si el traspaso es por fusión o absorción de una o más sociedades, deberá aportar:
- Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado, debe especificarse que el trámite de traspaso es por fusión o absorción entre una o más sociedades.
 - Escritura pública a través de la cual se protocoliza el contrato por fusión o absorción entre una o más sociedades.
- 24-** Para el traspaso de vehículos enajenados con ocasión del proceso de declaratoria de abandono dispuesto en el artículo 128 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1730 de 2014.



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-001 Versión: 02

Fecha: 02-04-2024

	<ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo de adjudicación donde deberán adherirse las improntas (número de motor, serie, chasis y/o número de identificación vehicular -VIN). Excepto cuando el vehículo se encuentre matriculado en este organismo de Tránsito. • Para traspaso de estos vehículos no se requerirá la validación de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. <p>NOTA 1: Consultar valor del trámite (De acuerdo con el tipo de trámite) a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • https://www.utsetsa.com/tarifas/ • Valor Variable: Sí • Condición de variabilidad: Las tarifas pueden variar de acuerdo con la Resolución del ministerio de transporte para tarifas RUNT. <p>NOTA 2: Páguese en efectivo en las taquillas del Banco Popular ubicadas en las sedes del organismo de tránsito, o tarjetas débito en los módulos de atención habilitados para este pago. “No requiere diligenciamiento de formato de consignación”</p> <p>NOTA 3: En el caso de presentarse algún inconveniente con la lectura de la huella dactilar se tiene la posibilidad de realizar la autenticación de identidad del solicitante de manera virtual en www.autenticaciondigital.com.co proceso para el cual se brindará orientación.</p>			
Respuesta:	Medio por donde se obtiene el resultado:	Presencial.		
	Tiempo de obtención:	90 Minutos, según reglamento interno de la entidad		
	Nombre del Resultado:	Tarjeta de registro		
Medio para Seguimiento del usuario:	Medio		Detalle	
	Presencial		Taquilla de atención. Sede Principal. Carrera 46 N° 75 sur 36 - SO 1, Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya.	
Manejo de la Entidad:				
Atributos de calidad:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir la documentación requerida y asegurarse de que esté completa. 2. Proporcionar atención dentro de los plazos legales establecidos. 3. La entidad garantiza la protección y confidencialidad de la información. 4. Permite la utilización del espacio público para la actividad a ejecutar. 			
Registros y/o evidencias:	Tarjeta de registro			
Fundamento legal:	Tipo de norma	Número	Año	Títulos, capítulos o artículos
	Ley	769	2002	Código Nacional de Tránsito.
	Decreto	019	2012	(Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública).
	Resolución	0012379	2012	Artículos 1° al 7° y Artículo 12.



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-001 Versión: 02

Fecha: 02-04-2024

	Acuerdo municipal	004	2014	(Por medio de la cual se adopta el estatuto tributario del municipio de sabaneta).
	Resolución	0001155	2014	Toda
	Resolución	0005748	2016	Toda
	Resolución	0002661	2017	Toda
	Circular Externa	002	2020	Ordena abstenerse de recolectar o tratar datos biométricos utilizando huelleros físicos, electrónicos, o cualquier otro mecanismo que permita el contagio del coronavirus a través de contacto indirecto.
	Artículo 2 de la Resolución con Radicado	20203040 000285	2020	Suspende Trámites asociados al Registro único Nacional de Trámites RUNT que requieran validación biométrica.
	Comunicado con Radicado	20204000 182061	2020	A partir del 4 de mayo de 2020, disponible el desarrollo tecnológico dispuesto por la concesión RUNT S.A. en reemplazo de la validación biométrica. (Autenticación digital)
	Resolución	20203040 017985	2020	Artículo 2°. Adiciona y modifica la Resolución 12379 de 2012.
Actualizado por: Subdirector(a) de Gestión de trámites y servicios - Laura Tatiana Marín pareja	Jurídico que aprueba: Director(a) de Asuntos legales - Sandra Milena Osorio Serna	Aprobado por Calidad: German Alcántar – Apoyo Profesional Secretaría de Planeación	Fecha: 01/12/2024	